



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: RELOTEO

N° 68001-2-18-0501

Raducada el: 20-sep.-18

Fecha Resolución: 11-oct.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): JUAN JOSÉ COBOS ROA ; ALVARO GARZON SERRANO; OMAR ANDRES PRADILLA ACEVEDO

Número predial: 01-04-0199-0004/0009/0010-000

Dirección: CRA 54 N. 75 - IMP; CRA 54 N. 74 - 59 Y LOTE 123. LAGOS DEL CACIQUE

Area del predio: 2805,50 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-19868/117142/117143

Norma Urbana: N.A

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: N.A; Estrato Seis (6)

Area de Actividad: R-1 Residencial Neta

Tratamiento: TC-2 Consolidación con generación de espacio público

Descripción del Proyecto:

SUBDIVISION de los predio de mayor extensión identificados con los números prediales 68001-01-04-0199-0004/0009/0010-000, matrículas inmobiliarias respectivamente N° 300-19868/117142/117143, con un área aproximada de los 3 predios de 2805,50 m², de los que se segregan cinco (5) lotes. LOTE 1: 936.35 m², LOTE 2A: 485.45 m², LOTE 2B: 450.10 m², LOTE 3A: 494.60 m² y LOTE 3B: 439.00 m².

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: JAIRO SANABRIA ARGUELLO

Matricula N° 01-0734

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 19-oct.-18

Válida hasta el: 19-abr.-19

cc

Jairo Sanabria Arguello
cc. 13718219

Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano de Bucaramanga N° 2



Handwritten signature or scribble in blue ink, possibly reading "M. P. Smith".



Resolución: 68001-2-18-0501
11 de octubre de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **JUAN JOSÉ COBOS ROA**, con C.C. N° 13.720.443, **ALVARO GARZON SERRANO**, con C.C. N° 13.722.863 y **OMAR ANDRES PRADILLA ACEVEDO**, con C.C. N° 13.718.254 en su calidad de titulares de los predios # 01-04-0199-0004/0009/0010-000 y matrícula inmobiliaria respectivamente # 300-19868/117142/117143 con nomenclatura **CRA 54 N. 75 - IMP; CRA 54 N. 74 - 59 Y LOTE 123**, localizados en el **BARRIO LAGOS DEL CACIQUE** del municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **2805,50 m²** ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, a **JUAN JOSÉ COBOS ROA, ALVARO GARZON SERRANO y OMAR ANDRES PRADILLA ACEVEDO**, titular(es) del predio ubicado en la CRA 54 N. 75 - IMP; CRA 54 N. 74 - 59 Y LOTE 123 en el barrio LAGOS DEL CACIQUE para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *SUBDIVISION de los predio de mayor extensión identificados con los números prediales 68001-01-04-0199-0004/0009/0010-000, matrículas inmobiliarias respectivamente N° 300-19868/117142/117143, con un área aproximada de los 3 predios de 2805,50 m², de los que se segregan cinco (5) lotes. LOTE 1: 936.35 m², LOTE 2A: 485.45 m², LOTE 2B: 450.10 m², LOTE 3A: 494.60 m² y LOTE 3B: 439.00 m².*

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o

CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2



Resolución: 68001-2-18-0501
11 de octubre de 2018


inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.


ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, el once (11) de octubre de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Gerardo Moreno Gómez



cc




C.C. 13718254